

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. Nº 619-744/2021 Y AGREG. 618-303/2018 RESOLUCIÓN Nº 08.1 -s.s. O.T.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 1213 JUN 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:



Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones del Sr. TOLABA ALDO ALCIDES D.N.I. Nº 34.002.281, y Sra. FLORES PAULINA D.N.I. Nº 35.781.630, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Certificado de Adjudicación Nº 961, emitido sobre el lote Nº 6 Mza. 229 – "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

ES COFI

A FIEL DEL ORIGI

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

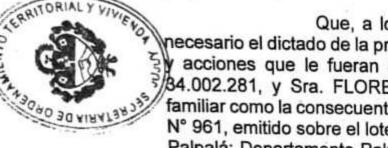
III 2 .- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 081 S.S.O.T.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 6/8 y 24) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. GALIANO ELINA FERNANDA, D.N.I. Nº 27.220.486, junto a su grupo familiar;



Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos acciones que le fueran otorgados al Sr. TOLABA ALDO ALCIDES D.N.I. Nº 84.002.281, y Sra. FLORES PAULINA D.N.I. Nº 35.781.630, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Certificado de Adjudicación Nº 961, emitido sobre el lote Nº 6 Mza. 229 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. GALIANO ELINA FERNANDA, D.N.I. Nº 27.220.486, junto a su grupo familiar;

Por ello:

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TOLABA ALDO ALCIDES D.N.I. Nº 34.002.281, y Sra. FLORES PAULINA D.N.I. Nº 35.781.630, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación Nº 961, emitido sobre el lote Nº 6 Mza. 229 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación Nº 961, emitido sobre el lote Nº 6 Mza. 229 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

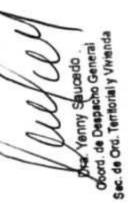
/Dra. Yenny Saucedo Coord. de Despacho General ic. de Ord. Territorial y Viviend

FIEL DEL OR KUNA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 081 S.SO.T. -



ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GALIANO ELINA FERNANDA, D.N.I. Nº 27.220.486, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 6 Mza. 229 – "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.



Ing. CARLOS HUMBERTO GARCIA SECRETARO DE ORDE PUMENTO TERRITORIAL Y VILENDA MIN. DE INFR-ESTRUCTURA SERVICIOS PUBLOCIOS, TIERRA Y VIVISNDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGI

ORO 30 AIRATS

